

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">22/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos suscritos, respectivamente, por la Subdirectora de Servicios Jurídicos y el Secretario de Gobierno, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y aportando pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo de la entidad dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 18 de junio de 2019, al exhibir los antecedentes legislativos del decreto controvertido en este asunto; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por lo que hace al requerimiento formulado al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el referido proveído de 18 de junio de 2019, relativo a que debe de exhibir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde conste la publicación de las normas impugnadas; dígaselo a dicha autoridad que, no obstante que ya se tuvieron por presentadas en este mismo proveído las documentales relativas a las copias simples de los medios de difusión estatal que refiere contienen lo atinente a las normas impugnadas en este asunto, en atención a las particularidades de este procedimiento jurisdiccional constitucional, es menester contar en este expediente cuando menos con la copia certificada del Periódico Oficial de esa entidad en donde se hayan publicado la citadas normas; por tanto, se le requiere para que por conducto de la persona que legalmente lo representa y de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>conformidad con su legislación estatal, exhiba directamente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, las documentales debidamente certificadas relativas a los medios de comunicación oficial mencionados, con el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se le impondrá una multa.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">22/agosto/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, del Congreso de la Unión, a quien se tiene rindiendo el informe correspondiente, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo pruebas y desahogando parcialmente el requerimiento formulado mediante proveído de 1 de julio de 2019, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, excepto las documentales donde conste la discusión y votación del Pleno.</p> <p>Se requiere al Presidente de la Cámara de Senadores para que dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe copia certificada de las documentales en comento,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con las constancias que integran el expediente. Se autoriza a su costa las copias de las constancias que solicita, una vez que obren en autos, mismas que deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Dese vista con el informe a la Fiscalía General de la República, a la Consejería Jurídica, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para que manifiesten lo que a su representación corresponda.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">29/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendentes al cobro de la multa impuesta al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, en su carácter de representante legal, mediante proveído de fecha 11 de julio de 2019. Se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">26/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio con sus respectivos anexos, del Secretario de Gobierno y del Jefe del Departamento de Amparos del Congreso, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito y oficio, y al Poder Ejecutivo de la entidad, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; por otra parte, se les tiene designando delegados, además al Poder Legislativo estatal, autorizados en el presente asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito y del oficio, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALVARADO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">26/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo presentados por la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual ofrece como prueba documental la copia certificada del oficio TES-VER/3152/2019, de 23 de julio de 2019, firmado por la Tesorera de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Asimismo, en el oficio la promovente realiza manifestaciones relacionadas con los actos impugnados, las que, en su caso, serán tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2019	ACTOR: AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Subdirectora de Servicios Jurídicos y representante del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando autorizados y delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo pruebas. Ahora bien, en cuanto al requerimiento formulado mediante auto de dieciséis de julio del año en curso, se tiene por desahogado y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el proveído de referencia, toda vez que en su oficio de contestación de demanda el promovente argumenta que “[...] el acto de invalidez aquí reclamado, no es propio, razón por la cual no se pueden negar o afirmar, por ello, se insiste que no existe intervención alguna del Congreso del Estado de Veracruz en el acto material del presente juicio.”. Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Subdirectora de Servicios Jurídicos y representante del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado desahogando el requerimiento formulado en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			proveído de 18 de julio de 2019, al exhibir copia certificada de la documental relacionada con el Decreto impugnado, dejando sin efectos el apercibimiento decretado. Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del oficio de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA